

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1905.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha,

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, entlo dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción... 1,00

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Pesas y medidas.

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en el art. 63 del vigente Reglamento de pesas y medidas, he acordado en esta fecha que el día catorce del actual den principio las operaciones de comprobación y contrastación en el partido judicial de San Martín de Valdeiglesias, señalando al efecto para verificarla en el pueblo cabeza de partido el indicado día catorce.

El Fiel contraste marcará el orden en que han de ser visitados los demás términos municipales del partido judicial.

Lo que pongo en conocimiento de los señores Alcaldes a los fines dispuestos en el Reglamento antes citado.

Madrid, 4 de Septiembre de 1916.

El Gobernador,
Alejandro Rosselló.

CIRCULAR

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, que por el personal técnico de la Estación Ampelográfica Central se proceda en el año actual a llevar a cabo los estudios de tierras, viñas y vides que corresponde a la provincia de Madrid, y debiendo para ello efectuarse al presente las excursiones necesarias para la toma de las muestras de tierras y de vinos que se han de analizar y para reunir los datos concernientes a la vid, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL.

Los Alcaldes y demás Autoridades y funcionarios dependientes de mi jurisdicción prestarán al personal encargado de estos trabajos los medios conducentes al mejor

desarrollo de ellos, y con tal objeto dispondrán los primeros acompañe al referido personal un práctico que, sirviéndole de guía, le ayude en el campo a recoger en los sitios convenientes las muestras de tierras y datos descriptivos correspondientes.

La importancia y fines de estos estudios han de merecer igualmente por parte de los propietarios una favorable acogida, y en este sentido encarezco también a los Alcaldes faciliten al personal encargado las entrevistas convenientes con aquellos que mejor puedan apartar los datos que se han de reunir.

Madrid, a 30 de Agosto de 1916.

El Gobernador civil interino,
Jesús Lopo.

(Núm. 3.283.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, por Real orden de 1.º del corriente, se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el art. 97 del Reglamento provisional de 11 de Abril de 1912, procede convocar el segundo concurso a que se refiere el art. 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de Diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende a la cantidad de 235.000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la Ley a que antes se ha hecho referencia dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los Informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de Fomento y mejora de habitaciones baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan

las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas.

Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido art. 21 reformado que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo segundo del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, o ya porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, éste o la cantidad que de él sobrare se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la ley de 12 de Junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiere, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre también que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso sean las siguientes:

1.º Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de Septiembre, y ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.º A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el ca-

pítulo 3.º del Reglamento de 11 de Abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construídas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con referencia a sus Estatutos, cuando se trate de Sociedades, y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como Empresa no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911, y del reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas, que soliciten la garantía del interés que devenguen las obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas; condiciones en que se hace la emisión de obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

i) Hacer constar mediante certificado facultativo de un Arquitecto o persona autorizada por la Ley que el capital total empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se ha invertido

en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde Junio de 1915 hasta la fecha.

3.ª Durante la segunda quincena del mes de Septiembre próximo, informarán las Juntas respecto a las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes a Informe del Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del reglamento citado.

5.ª Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el art. 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del art. 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anunciando estos concursos se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también que las disposiciones en la misma contenidas adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Agosto de 1916.

Ruiz Jiménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Hacienda

Dirección general de Propiedades e Impuestos.

ANUNCIO

Autorizada por Real orden de 29 de Julio último la subasta pública para contratar el suministro de grasas y aceites para el servicio de la mina Arrayanes durante el próximo año 1917, esta Dirección general ha acordado que dicho acto tenga lugar en la misma, y simultáneamente en la Dirección de la mina Arrayanes y en la Delegación de Hacienda de Jaén, a las doce en punto del día 10 de Octubre próximo, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado, que se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 65.850 pesetas, y las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.ª, presentadas en pliegos cerrados, se admitirán desde la publicación de este anuncio hasta el día hábil anterior al señalado para la subasta, y han de ir acompañadas de la cédula personal de su firmante y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico o su equivalente en papel admisible del Estado, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, la cantidad de 3.292,50 pesetas.

Los licitadores acreditarán el pago de la contribución industrial correspondiente.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de grasas y aceites minerales y vegetales que se consi-

deran necesarios para el servicio de las minas Arrayanes, de Linares (Jaén), durante el año 1917, se comprometo a cumplirlo y a realizar el mismo por la cantidad que se determina en la condición 6.ª para todas las clases que abraza el presupuesto (y en caso de que se haga baja se agregará con la baja de pesetas (expresado en letra) por ciento (expresado en letra).

Fecha y firma.
(Expresado en letra.)

Domicilio del que suscribe.

Madrid, 30 de Agosto de 1916.

El Director general,
P. O.,
Rico.

(Núm. 3.261.)

(E.—345.)

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 10 de Enero de 1901, con los números 204.140 de entrada y 64.255 de registro, por conversión del 157.927 de entrada, del depósito constituido por D. Jerónimo Pimentel, de su propiedad y para que le sirviera de garantía en el cargo de Administrador subalterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Zafra, a disposición del señor Delegado de Hacienda de Badajoz, importante 2.260 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100;

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

P. El Director general,
Rafael Cavanillas.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARÍA

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 21 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el aprovechamiento y recogida de las hierbas que resulten de la siega de las praderas del Parque del Oeste, desde 1.º de Enero de 1917 hasta 31 de Diciembre de 1919.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a una, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 25 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.205.)

(E.—337.)

Esta Excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 5 de Julio último, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el suministro de las maderas que sean necesarias adquirir hasta 31 de Diciembre de 1918 con destino a los diferentes Ramos del Interior, Ensenche y Extrarradio.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez a doce, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 31 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.284.)

(E.—343.)

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el suministro de carbón necesario para la Institución municipal de Puericultura, hasta 31 de Diciembre de 1917, el Excelentísimo señor Alcalde, por su decreto del 28 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo las mismas condiciones que figuran insertas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 15 de Abril último.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En su consecuencia, se celebrará dicha nueva subasta el día 4 de Octubre próximo, a las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 31 de Agosto de 1916.

P. A. del señor Secretario,
El Oficial Mayor,
Eduardo Vela.

(Núm. 3.285.)

(E.—342.)

Ayuntamientos

TORRELODONES

Por destitución del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico titular de esta Villa, dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, por la asistencia a seis familias pobres y las de la Guardia civil del puesto de la misma, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes, colonia veranlega y casas de campo que existen en la localidad, cuyo igualatorio se calcula producirá de dos mil a dos mil quinientas pesetas.

Los aspirantes que han de reunir necesariamente las condiciones que determina el Real decreto y reglamento de 11 de Octubre de 1904, dirigirán sus instancias, docu-

mentadas y debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El pueblo es sano, con abundantes aguas, luz eléctrica de la Empresa de Santillana, y dista de Madrid treinta kilómetros, con estación del ferrocarril en la línea férrea del Norte.

Torrelodones, 24 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Felipe García.

(Núm. 3.272.)

(O.—146.)

BREA DE TAJO

El proyecto del presupuesto municipal de este Ayuntamiento para el próximo año 1917 se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones

Brea de Tajo, 20 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Leopoldo de Torres.

(Núm. 3.242.)

PERALES DE TAJUÑA

El proyecto del presupuesto municipal de esta Villa, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1917, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Perales de Tajuña, 30 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
P. A.,

Crisanto García.

(Núm. 3.249.)

VALDEMORO

El proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el próximo año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos del art. 146 de la vigente Ley.

Valdemoro, 30 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Cayetano Ontiveros.

(Núm. 3.250.)

ROZAS DE PUERTO REAL

El proyecto del presupuesto ordinario municipal para el año 1917 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos reglamentarios.

Rozas de Puerto Real, 27 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Antonio Martín.

(Núm. 3.252.)

VELILLA DE SAN ANTONIO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal, se halla formado y expuesto al público el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1917 por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Velilla de San Antonio, 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Hermenegildo Díez.

(Núm. 3.253.)

LA HIRUELA

El proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1917, aprobado por el Ayuntamiento y censurado por el Regidor Síndico, se halla expuesto al público, por quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 146 de la ley Municipal vigente.

La Hiruela, 27 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Vicente Bravo.

(Núm. 3.256.)

GARGANTILLA

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo formado para el próximo año de 1917 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Gargantilla, a 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Marcos Sigüero.

(Núm. 3.254.)

MADARCOS

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, el proyecto del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1917, formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento.

Madarcos, 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Gregorio Cristóbal.

(Núm. 3.255.)

CERVERA DE BUITRAGO

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cervera de Buitrago, a 30 de Agosto de 1916.

El Alcalde accidental,
Lucas García.

(Núm. 3.286.)

TORRES

El proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el próximo año de 1917 se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones; en la inteligencia de que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Torres, 30 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Juan López Soldado.

(Núm. 3.270.)

OLMEDA DE LA CEBOLLA

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año de 1917 se halla terminado y expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Olmada de la Cebolla, 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Juan A. Moratilla.

(Núm. 3.269.)

TORREJON DE LA CALZADA

El presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1917 se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de oír reclamaciones.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Torrejón de la Calzada, 27 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Francisco Sánchez.

(Núm. 3.268.)

EL ESCORIAL

El proyecto de presupuesto ordinario de esta Villa para el próximo año de 1917 se

halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por término de quince días.

El Escorial, 30 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
G. de la Puente.

(Núm. 3.267.)

LOECHES

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio, formado por la Comisión de Hacienda para el próximo año de 1917, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por quince días para oír reclamaciones, y transcurrido dicho tiempo no se admitirá ninguna.

Loeches, 29 de Agosto de 1916.

El Alcalde,
Pedro Alonso.

(Núm. 3.266.)

Tesorería de Hacienda

DE LA

Provincia de Madrid.

El Recaudador de Hacienda de la zona de San Martín de Valdeiglesias, Don José García Lezmit, haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 18 de la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Auxiliares a sus órdenes para la recaudación en sus dos períodos, voluntario y ejecutivo, a Don Juan Manuel García Escudero, Don Saturnino López Díaz y Don Gregorio Blanco Fermosel.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de todos los pueblos de la misma.

La oficina para dicho servicio quedará establecida en el pueblo de Villa del Prado.

Madrid, 24 de Agosto de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 3.179.)

Por Real orden de 21 de Julio último fué nombrado Recaudador de la Hacienda para la Zona de San Martín de Valdeiglesias Don José García Lezmit, el cual ha tomado posesión de su destino con esta fecha.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes y Autoridades judiciales y municipales de los pueblos que componen dicha Zona.

Madrid, 24 de Agosto de 1916.

El Tesorero de Hacienda,
José María Antelo.

(Núm. 3.178.)

4.ª División Hidrológico-forestal

DEL TAJU

Amejonamientos.

ANUNCIO

Autorizado por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, fecha 3 de Mayo último, el amejonamiento del monte del Estado denominado «Los Collados», sito en el término municipal de Canencia, de esta provincia, he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 5.º del primer Real decreto de 1.º de Febrero de 1901, señalar el día 5 de Octubre del corriente año para dar principio al

mencionado amejonamiento, que llevará a cabo el Ingeniero que suscribe.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados en la citada operación.

Madrid, 1.º de Septiembre de 1916.

El Ingeniero Jefe,
Juan Angel de Madariaga.

(Núm. 3.263.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PÚBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado en las oficinas de Hacienda un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 10 de Enero de 1901, con los números 204.140 de entrada y 64.255 de registro, por conversión del 157.927 de entrada del depósito constituido por Don Jerónimo Pimentel, de su propiedad y para que le sirviera de garantía en el cargo de Administrador Su balterno de Propiedades y Derechos del Estado del partido de Zafra, a disposición del señor Delegado de Hacienda de Badajoz, importante 2.260 pesetas nominales en Deuda perpetua interior, al 4 por 100; esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

P. El Director general,
Rafael Cavanillas.

(Núm. 3.186.)

Audiencia de Madrid

ANUNCIO

El Letrado Don Luis Talavera Pardo, en nombre de Don Valentín Alonso de las Heras, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial sobre revocación del acuerdo de la Excelentísima Diputación provincial de Madrid de veintitrés de Febrero del corriente año, que nombró Portero Mayor de la misma a Don Mariano Ureña Ballesteros; habiéndose acordado por dicho Tribunal que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, haciendo saber la interposición del recurso para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 16 de Agosto de 1916.

El Secretario de Sala,
P. H.,

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 3.289.)

Tribunal provincial

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Ante este Tribunal, y por el Ayuntamiento de esta Corte, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo del Gobierno civil de esta provincia, que

dejó sin efecto otro de aquella Corporación en cuanto aprobó el ascenso de Don Andrés Heredero a Escribiente auxiliar de la Sección del Enanche.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar a la Administración.

Madrid, 26 de Agosto de 1916.

El Secretario,

P. H.,

Lcdo. José María Ayllón.

(Núm. 3.197.)

COLEGIOS DE CARABINEROS

CONCURSO

El día 28 del mes de Septiembre, a las doce horas, se celebrará concurso en los Colegios de Carabineros, establecidos en San Lorenzo del Escorial, para contratar todos aquellos objetos de escritorio, papel para la imprenta, efectos para la encuadernación y dibujo que se puedan necesitar por el término de un año, que principiará a contarse desde 1.º de Octubre próximo y terminará en 30 de Septiembre de 1917.

En la Dirección general de Carabineros, situada en el Ministerio de la Guerra, y en las Oficinas del Detall de los Colegios de dicho Cuerpo se hallará, a disposición de los industriales que deseen tomar parte en el concurso, el pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto.

También se remitirá un impreso, copia de dicho pliego, a los industriales que lo soliciten del señor Coronel Director de los Colegios.

Los gastos que originen la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid y en La Correspondencia de España serán de cuenta del licitador o licitadores a quien se adjudique el suministro.

San Lorenzo del Escorial, 31 de Agosto de 1916.

V.º B.º

El Coronel Director,
Navarro.

El Comandante Jefe del Detall,
Hinario Comenge.

(Núm. 3.271.)

(E.—345.)

TENENCIA DE ALCALDIA

DEL

distrito de Palacio

En la Tenencia de Alcaldía del distrito de Palacio se encuentra depositado un billete del Banco de España hallado en la vía pública, a disposición de quien justifique ser su dueño.

Madrid, dos de Septiembre de mil novecientos diez y seis.

El Teniente de Alcalde,
Luis Garrido Jusristi.

El Secretario.

Amador Malato Yuste.

(O.—147.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

ZARAGOZA

Don Julio Felipe Mesaura, Juez municipal ejerciente la judicatura en el distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente edicto hago saber: Que en actuaciones de ejecución de sentencia dictada en cierto juicio declarativo de mayor cuantía, se saca a la venta en pública subasta con el veinticinco por ciento de rebaja del precio de su tasación, la siguiente finca:

Una casa sita en la Villa y Corté de Madrid, calle del Pacífico, número catorce duplicado, confronta a la derecha, entrando, con la casa número catorce de la misma calle y terrenos de la Compañía de Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y paso particular; a la espalda con el mismo paso que volviendo en ángulo separa la finca de los terrenos de la misma Compañía, y, a la izquierda, con solares que fueron de Don José Seco; este inmueble se compone de tres clases de edificaciones y de solar o terreno sin edificar, formando todo una sola finca con una extensión de cincuenta y cinco mil quinientos noventa y tres pies castellanos, equivalentes a cuatro mil trescientos diez y seis metros doce centímetros; tasada en ciento ochenta y un mil ochocientos noventa y cinco pesetas. 181.895

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, Democracia, 64, el día veintinueve de Septiembre próximo, a las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los solicitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor del inmueble que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Que no existe título de propiedad del expresado inmueble.

Dado en Zaragoza, a veintinueve de Agosto de mil novecientos diez y seis.

F. Mesaura. Teodoro Lafuente. (A.—549.)

JUZGADOS MUNICIPALES

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Cristino Garzón y Antonio García se ha dictado en el día de hoy la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a Antonio García y Cristino Garzón a la pena de seis días de arresto al primero y treinta pesetas de multa al segundo, a ambos en rebeldía; y notifíquese por edictos la sentencia al primero.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mateo de la Villa.—Manuel Dochoa.—Julio Piñán.

Y con el fin de notificar el fallo inserto a Cristino y Antonio García, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inser-

ción en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, a 25 de Agosto de 1916.

V.º B.º Mateo de la Villa. Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.198.) (B.—1.756.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.468 de orden del año 1916, por lesiones, contra Ascensión Nuez Usa, se ha acordado se cite a la misma, por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forma parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Mateo de la Villa. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.236.) (B.—1.775.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.439 de orden del año actual, por lesiones, contra Mariano Jiménez, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 del mes de Septiembre, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Mateo de la Villa. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.234.) (B.—1.773.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.476 de orden del año actual, por lesiones, contra Vicenta Martín, se ha acordado se cite a la misma por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el 25 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte en concepto de Adjuntos los señores Don Luis Cestero y Don Ramón

Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, número 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañada de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicha individuo, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Mateo de la Villa. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.232.) (B.—1.771.)

En virtud de providencia dictada en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Tribunal bajo el número 1.440 de orden del año actual, por lesiones, contra Julio Fernández, cuyo paradero se ignora, se ha acordado se cite al mismo por medio del presente, en atención a ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 25 de Septiembre próximo, a las diez horas del mismo, comparezca ante la Sala audiencia de este Tribunal, del que forman parte, en concepto de Adjuntos, los señores Don Luis Cestero y Don Ramón Uyetes; el cual se halla sito en la calle de los Estudios, núm. 3, principal, para la celebración del juicio, al cual deberá concurrir acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma a dicho individuo, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Madrid, a veintitrés de Agosto de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º Mateo de la Villa. El Secretario, Francisco Alvarez de Lara. (Núm. 3.233.) (B.—1.772.)

CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Martín Fuentes y Víctor N. «El burrero», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 22 de Septiembre próximo, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 914 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 18 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario habilitado, Medardo Alonso. (Núm. 3.151.) (B.—1.729.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Francisco Gómez Montero, dueño del automóvil número 587, y al conductor del mismo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 25 de Septiembre, a las diez, a celebrar juicio de faltas número 563 de 1916; bajo aperi-

bimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 17 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario, Mariano Ordás. (Núm. 3.152.) (B.—1.730.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Encarnación Blanco Moral, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 671 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario habilitado, Medardo Alonso. (Núm. 3.157.) (B.—1.735.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Justo Díaz Ajero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, en el término de segundo día, comparezca en dicho Juzgado a extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 458 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario habilitado, Medardo Alonso. (Núm. 3.156.) (B.—1.734.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a José Sánchez Cuéllar y Alfonso Bausel Rebledo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en juicio faltas núm. 669 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario habilitado, Medardo Alonso. (Núm. 3.154.) (B.—1.732.)

En virtud de providencia del señor Don Miguel Gay y García Camba, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza a Teodoro Ramírez Arroyo y Francisco Pradanos, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, a extinguir la pena impuesta en el juicio de faltas número 759 de 1916; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 19 de Agosto de 1916. V.º B.º Miguel Gay. El Secretario habilitado, Medardo Alonso. (Núm. 3.155.) (B.—1.733.)